

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de agosto de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en el cual con fecha 02 de agosto de 2023, el abogado JORGE ELIECER ANDRADE, aporta poder otorgado por el Señor Álvaro José Colonia García para que lo represente en el proceso; así mismo, el día 03 de agosto hogaño, el referido apoderado solicita se le envíe link del expediente digital y por último, el apoderado de la demandante, aporta memorial con direcciones electrónicas de las partes. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal.

Demandante: Gloria Lucía Pérez Holguín.

Demandado: Álvaro José Colonia García.

Radicación No. 760013110008-2023-0101-00

Auto Interlocutorio No. 1427

Santiago de Cali, agosto 16 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto No. 0241 de fecha 14 de julio de 2023, se tuvo por notificado al demandado Álvaro José Colonia García y se señaló fecha para diligencia de inventarios y avalúos el día 23 de agosto de 2023.

Ahora, el abogado JORGE ELIECER ANDRADE, aporta escrito de poder otorgado por el demandado, para que lo represente en la presente causa litigiosa, poder que se encuentra ajustado a derecho, por lo cual se agregará al expediente digital y se le reconocerá personería al mencionado apoderado. Así mismo, con fecha 03 de agosto, el apoderado solicita el link del expediente digital, para lo cual, en la presente providencia se envía enlace del link del expediente para el acceso del apoderado.

Por último, el apoderado de la parte demandante, atendiendo el requerimiento del despacho, aporta memorial indicando las direcciones electrónicas de las partes, a fin de que sean debidamente citados a la diligencia, memorial que se agregará al expediente digital para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- INCORPORAR** al expediente digital, el poder enviado por el Doctor Jorge Eliécer Andrade.
- RECONOCER** personería a la Doctor **JORGE ELIECER ANDRADE**, identificado con C.C. No. 14.996.853 y T.P. No. 65.875 del C. S. de la J., para que actúe en representación del demandado, en los términos que le fue concedido el mandato.
- COMPARTIR** con el apoderado de la parte demandada el link del expediente digital [76001311000820230010100 LSC](https://6001311000820230010100LSC) para su respectivo acceso.

4. **AGREGAR** al expediente digital el memorial allegado por el apoderado de la demandante con las direcciones electrónicas de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejía Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a325997c1d34c7303c6b5b3c34938a9095d00c9e73759cb1ff3507ee283331d6**

Documento generado en 16/08/2023 02:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>